

RES. 1812/2020

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 9 DE SETIEMBRE DE 2020

(E. E. N° 2020-17-1-0003306, Ent. N° 2626/2020)

VISTO: los antecedentes remitidos por el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas en la Administración de los Servicios de Salud del Estado (Región Norte), relacionados con las intervenciones por reiteración de gastos, realizadas en el trimestre abril - junio de 2020, correspondientes a gastos imputados en el ejercicio 2020;

RESULTANDO: 1) que el Contador Delegado observó **643** gastos por un monto de **\$ 94.712.603** en el trimestre abril - junio de 2020, reiterados oportunamente por el ordenador competente, por los siguientes motivos:

Motivo	Cantidad	Importe \$
Art. 211 Const., 33 y 43 TOCAF	404	45,108,761
Art. 211 Const., 33, 43 y 46 TOCAF	31	5,661,612
Art. 211 Const., 33, 43 y 50 TOCAF	23	13,598,066
Art. 211 Const., 33, 43, 46 y 50 TOCAF	7	4,504,177
Art. 211 Const. 33, 13, 43, 46 TOCAF	5	226,686
Art. 211 Const. 33, 13, 43 y 50 TOCAF	4	1,878,234
Art. 211 Const. 33, 13, 43 TOCAF	20	1,559,765
Art. 211 Const. y otros (50 y 69) TOCAF	3	25,834
Art. 13 del TOCAF	47	3,157,767
Art. 16 del TOCAF	4	35,886
Art. 46 del TOCAF	26	1,037,142
Art. 50 del TOCAF	53	16,132,925
Art. 46 Tocaf y otros	4	800,190
Art. 13 Tocaf y otros	5	575,922
Art. 69 Tocaf	2	232,411
Art. 50, 69 Tocaf	3	176,680
Otros	2	545
Total	643	94,712,603

2) que en las resoluciones de reiteración se establecen los fundamentos de las mismas;

CONSIDERANDO: 1) que el art. 475 de la Ley N° 17.296 de 21 de febrero de 2001 establece que los Ordenadores de gastos o pagos, al ejercer la facultad de insistencia o reiteración que les acuerda el art. 211 Lit. B) de la Constitución de la República, deben hacerlo en forma fundada, expresando de manera detallada los motivos que justifican seguir el curso del gasto o pago;

2) que los fundamentos expuestos en las resoluciones de reiteración, no ameritan el levantamiento de las observaciones;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente y a lo establecido por el art. 211 Literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Ratificar las observaciones formuladas por el Contador Delegado en la Administración de los Servicios de Salud del Estado (Región Norte);
- 2) Comunicar esta Resolución al Ministerio de Salud Pública, a la Administración de los Servicios de Salud del Estado, al Contador Delegado en la Región Norte; y
- 3) Dar cuenta a la Asamblea General.

ag